

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2000-1151 (J.19 Familia de Bogotá) de JEANETHE JIMENEZ contra GERARDO LARA.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% en cabeza del ejecutado Gerardo Lara Zambrano, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.366-4976, correspondiente al Lote No.10, Manzana “E” de Melgar- Tolima, la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en asocio de la Profesional Universitaria para la Oficina de Apoyo, la declaró abierta para tal fin; seguidamente, se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a la dirección de correo electrónico erikaduran2009@hotmail.com, correspondiente a la abogada Erika Paola Duran Méndez quien se identificó con cédula de ciudadanía No.52.160.067 y T.P. No. 112.682 del C.S.J, quien allegó vía correo electrónico poder conferido por la demandante señora Janethe Jiménez Santos, por lo que en este estado de la diligencia se le reconoce personería con las facultades con que fue conferido, con apego en lo consagrado en el artículo 75 del C.G. del P., en este estado de la diligencia, se deja constancia que el Despacho observa que no es viable continuar con la licitación, como quiera que revisado el expediente, se establece que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 450 del C. G. del P., esto es, no fue allegada la publicación ni el correspondiente certificado de libertad y tradición del citado inmueble, tal y como fue corroborado por la profesional del derecho. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Profesional Universitaria,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES